

PENSIÓN DERIVADA AUTOMÁTICA DOCENTE

Pensión por fallecimiento beneficiario/a- Presencial

Según Decreto- Ley 9650/80 (Art. 34-35-36-37-38-39). [Descargar Ley 9650/80](#)

REQUISITOS

¿Quiénes pueden solicitar la pensión cuando fallece un jubilado/a ?

- Viudo/a del jubilado/a
- Conviviente: Quien pretenda acreditar una relación de convivencia, deberá, a los fines previsionales, demostrar la notoriedad, singularidad y permanencia de la unión convivencial que invoca por el plazo no menor a 5 años con anterioridad a la fecha del deceso de la persona fallecida.

El plazo anterior se reducirá a 2 años años cuando hubiere hijos/hijas en común, o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

- Hijos e hijas menores de edad (menores de 18 años).
- Hijos e Hijas mayores de edad (entre los 18 y 25 años) que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o superiores y no se desempeñen en actividades remuneradas, ni percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- Hijos solteros, hijas solteras e hijas viudas, estas últimas siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la ley 9650/80, hasta los dieciocho (18) años de edad.
- Hijas solteras e hijas viudas que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los 10 años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento hubieran cumplido la edad de cincuenta (50) años y se encontrarán a su cargo siempre que no desempeñare en actividad lucrativa alguna, carezcan de bienes que produzcan rentas, percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo en estos últimos supuestos, que optaren por la pensión que otorga la ley 9650/80.

- Hijas viudas e hijas separadas de hecho o divorciadas por culpa exclusiva del marido que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la ley 9650/80.
- Nietos solteros, nietas solteras y nietas viudas, estas últimas siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga ley 9650/80, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) años de edad.
- Padres incapacitados para el trabajo o que hubieren cumplido la edad de 80 años y estuvieren a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que estos no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la ley 9650/80.
- Hermanos solteros, hermanas solteras y hermanas viudas, todos ellos huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la ley 9650/80 hasta los dieciocho (18) años de edad.

Aclaración: La persona viuda legalmente casada con el causante, que se encontraba separada de hecho al tiempo del fallecimiento, **pierde derecho a la pensión.**

Sí a pesar de estar legalmente casados existiera **discrepancia de domicilio** entre el certificado de defunción y el domicilio obrante en el DNI, la persona solicitante deberá incorporar la documentación requerida para tal caso.

Para iniciar el trámite el/la solicitante de pensión y/o representantes legales deben presentar:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- **Formulario 140;** [Descargar formulario](#)
- **DNI frente y reverso, (original y copia)** del o la solicitante;
- **Constancia de CUIL o CUIT impresa,** www.anses.gob.ar/consulta/constancia-de-cuil . En caso de ser extranjero certificación de CUIL provisoria, expedida por ANSES;
- **Acta de defunción de la persona fallecida (original y copia);**
- **Poder/ Carta poder** (opcional) www.ips.gba.gob.ar/poderes

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Para cónyuges

- **Acta de matrimonio actualizada (original y copia)**, con fecha posterior al fallecimiento.
- **Si es divorciado/a: Testimonio de la Sentencia judicial (original y copia)** donde conste que el fallecido tenía obligación alimentaria con el solicitante, o bien que la separación fue por culpa exclusiva de aquel.

En caso de existir **discrepancia de domicilio** entre el certificado de defunción y el domicilio obrante en el DNI, la persona solicitante, deberá incorporar la documentación que a continuación se detalla, teniendo en cuenta que no se iniciarán aquellos trámites en los que no se acompañen **al menos dos (2) de dichos documentos (original y copia)**, sin embargo se podrán presentar, de manera complementaria, otras pruebas que no aparezcan en el mismo y que remitan a la fecha del deceso de la persona fallecida y que acrediten la convivencia con la misma.

- Constancia de afiliación a la Obra Social del causante, donde se registre que el/la peticionante se encontraba a cargo del causante;
- Ficha electoral, con el informe de domicilios del causante y del/la peticionante y/o copia de DNI anteriores al vigente al momento del deceso;
- Contratos de compraventa y/o locación de inmuebles debidamente timbrados o certificados a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos cónyuges;
- Contrato de compraventa de bienes muebles registrables debidamente timbrado o certificado a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos cónyuges.
- Póliza de seguro de vida donde el/la cónyuge figure como titular de la prestación o cotitular;
- Facturas de servicios y/o informes emanados de las prestatarias de los mismos donde conste la identidad domiciliaria de los cónyuges;

Aclaración: El viudo/a legalmente casado con el agente fallecido, que se encontraba separado/a de hecho al tiempo del fallecimiento, pierde derecho a la pensión.

Para Convivientes:

- **Anexo DDJJ- PENSIÓN CONVIVIENTES** ([Descargar](#))
- **Pruebas que acrediten la convivencia:** Los solicitantes deberán incorporar al menos dos pruebas (**original y copia**) de las que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que no se iniciarán aquellos trámites que no cuenten con dicho requisito, sin embargo se podrán presentar, de manera complementaria, otras pruebas que no aparezcan en el mismo y que remitan a la fecha del fallecimiento y a la fecha de comienzo del plazo exigible de dos (2) o (5) años de convivencia con la persona fallecida. Atento la **Resolución N° 149/21**.

-Acta actualizada de unión convivencial, formulada ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Registro de las Personas.

-Documentación tendiente a acreditar la Identidad domiciliaria al tiempo del fallecimiento, la cual podrá ser comprobada con el DNI del o la peticionante y el certificado de defunción del causante.

-Constancia de afiliación a la Obra Social del causante, donde se registre que el/la peticionante se encontraba a cargo del causante.

-Ficha electoral con el informe de domicilio del causante y del/la peticionante y/o copia de DNI anteriores al vigente al momento del deceso.

-Información Sumaria Judicial con la participación de ambos convivientes y dos testigos.

-Contratos de compraventa y/o locación de inmuebles debidamente timbrados o certificados a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos convivientes.

-Contrato de compraventa de bienes muebles registrables debidamente timbrado o certificado a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos convivientes.

-Póliza de seguro de vida donde el/la conviviente figure como titular de la prestación o cotitular.

-Facturas de servicios y/o informes emanados de las prestatarias de los mismos donde conste la identidad domiciliaria de los convivientes

Para Hijos/as menores de 18 años (Pueden solicitarla padre, madre o tutor)

- **Acta de nacimiento de los hijos/hijas (original y copia).** [Registro de las Personas Solicitud de partidas digitales.](#)
- **Testimonio de la designación judicial (original y copia),** en caso de que lo solicite un tutor);

Para Hijos/as mayores de 18 a 25 años, solteros, que no trabajan ni reciben otro beneficio

- **Acta de nacimiento (original y copia).** [Registro de las Personas | Provincia de Buenos Aires](#)
- **Certificado de alumno regular actualizado (original y copia)**, que acredite tal circunstancia a la fecha de fallecimiento del/la causante y en la actualidad.
- **Declaración Jurada para hijos/hijas solteros/as que no trabajen (original y copia);**

Nota: En el caso de actas y certificados de defunción, nacimiento y matrimonio expedidas en el ámbito del **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, deberán estar certificadas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, a menos que hubieran sido generadas y firmadas de manera electrónica; si fueran del **interior del país** por el Ministerio del Interior, si fueran del **extranjero** por el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo que tuvieran Apostilla de la Haya o sello de Exento de legalización (acuerdos bilaterales entre países), adjuntando la traducción de las mismas.

INICIO DEL TRÁMITE

- 1- Deberá solicitar un turno ingresando a <https://turnos.ips.gba.gob.ar/>
- 2- Hacer click en **Iniciar Solicitud**
- 3- Seleccionar trámite: **Pensión derivada automática docente- PRESENCIAL**



- ✓ Todos los trámites en el IPS son gratuitos
- ✓ No se exige el acompañamiento de un patrocinante o gestor